

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,80
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	45,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Instituto Veterinario Nacional, S. A.

Objeto de la ampliación: Suero y virus contra la peste porcina.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Producción: Doce mil litros de suero. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
702-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por la señora adquirente de los derechos de propiedad de los valores pertenecientes a doña Josefa Sabater Pasols, de Calella, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes títulos: Mil pesetas nomi-

nales en dos títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, números 472.065 y 622.661.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.914-X-O y 2.º 3-II-942

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por don Damián Rosanes Roselló, domiciliado en Sarreal (provincia de Tarragona), calle Nueva, número 5, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100 (procedentes de la conversión del Amortizable 5 por 100, emisión del año 1927), sin impuesto:

Serie A, núm. 500.002.

Serie B, núm. 123.707.

Por un importe total de 3.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 10 de diciembre de 1941. El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster.

1.906-X-O

y 2.º 3-II-942

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Edicto

Habiéndose padecido error en la denominación y sueldo de la plaza de Conserje-Ordenanza-Celador del Archivo Biblioteca, convocada por esta Corporación en el concurso general de treinta de diciembre último para la provisión de esta y otras vacantes, se hace saber por medio del presente edicto que la verdadera denominación de aquel cargo es la de «Ordenanza-Celador del Archivo Biblioteca», y el sueldo con que está dotada esta plaza es el de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales.

Valencia, 17 de enero de 1942.—El Alcalde accidental, Jesús García Martínez. El Secretario, Luis Larrea.

109-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Ampliación de industria

Peticionario: José Ramón Calparsoro Perot.

Objeto de la ampliación: Instalar una calandria, de importación extranjera, de 12 cilindros de 220 centímetros de longitud, provista de aparato enrollador y desenrollador de papel, con una velocidad de trabajo de 200 m. por minuto y un valor de 305.140 pesetas.

Producción: No se proyecta ampliar la cantidad de papel fabricado, sino mejorar las calidades destinadas a imprenta e industria litográfica.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle Mayor, 27, 2.º

Castellón, 22 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

149-X-O

DELEGACION SINDICAL PROVINCIAL DE CACERES

Obra Sindical del Hogar

Edicto por el que se cita a los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de un grupo de 202 viviendas protegidas, 15 locales para tiendas, una iglesia, un grupo escolar y un mercado, al sitio del «Charco del Gallo», término de Cáceres

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 16 de octubre anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 20 de noviembre de 1941, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto a que se refiere el precedente epígrafe, proyecto que fué aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día 22 de agosto de 1941.

En su virtud, esta Delegación ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto y que son los siguientes, con expresión al final de sus actuales propietarios:

Terrenos al sitio del «Charco del Gallo», lindantes con la Avenida de la Virgen de la Montaña, tanto los comprendidos entre ésta y la Ronda del Carmen, como entre tal Avenida y las calles de Diego María Vrehuet y Colón; terrenos lindantes con tal Ronda del Carmen, desde el edificio de Manuel Corrales hasta el llamado Parador del Carmen; terrenos que lindan con calle iniciada desde la plaza donde termina la Avenida de la Virgen de la Montaña hasta la carretera de Medellín, margen izquierda, incluyendo varias construcciones modestas allí comprendidas.

PROPIETARIOS

Manzana A

- Finca número 1, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
- Finca número 2, propiedad de Federico Vaca Rodríguez.
- Finca número 3, propiedad de Baltasar Tapia Vicente.
- Finca número 4, propiedad del mismo.
- Finca número 5, propiedad de Félix Fernández Borrella.
- Finca número 6, propiedad de José Beloso Martín.

Manzana B y C

- Finca número 7, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
- Finca número 8, propiedad de Rito Carrillo Estevan.
- Finca número 9, propiedad de Rafael Marugán Guerra.
- Finca número 10, propiedad de Antonio Iglesia Laso.
- Finca número 11, propiedad de Manuel Calle Zarzo.

- Finca número 12, propiedad de Aurelio García Arias.
- Finca número 13, propiedad de Martina Carrasco.
- Finca número 14, propiedad de Juan Fernández.
- Finca número 15, propiedad de María del Pilar García Calvelo.
- Finca número 16, propiedad de José de Linos Lage.
- Finca número 17, propiedad de Germán J. Manzano Granado.

Manzana D

- Finca número 18, propiedad de Germán J. Manzano Granado.
- Finca número 19, propiedad del mismo.
- Finca número 20, propiedad de Eloy Sánchez de la Rosa.
- Finca número 21, propiedad del mismo.
- Finca número 22, propiedad de Marcos Mariño.
- Finca número 23, propiedad de Joaquín y Angel Bejarano Gutiérrez.
- Finca número 24, propiedad de Juan Medero Barroso.
- Finca número 25, propiedad de Julio Medero Gracia.
- Finca número 26, propiedad de Florencia Fernández Solís.

Manzana E

- Finca número 27, propiedad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
 - Finca número 28, propiedad de Eloy Sánchez de la Rosa.
 - Finca número 29, propiedad del mismo.
 - Finca número 30, propiedad del ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Coria.
 - Finca número 31, propiedad de Manuel Corrales Vicente.
- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que a las diez horas del día 31 de enero actual se procederá sobre el terreno y por orden de los propietarios anunciados a levantar el acta o las actas precisas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose al efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el día de la provincia, en el único diario de la capital y en los tablones de anuncios de esta Delegación y del Ayuntamiento de Cáceres, para conocimiento de los propietarios interesados y titulares de cualquier derecho sobre los predios afectados, a los que se les advierte deben llevar con sus titulaciones los documentos que deseen acompañar para la defensa de sus intereses.

Igualmente se advierte a todos que si el presente edicto no se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con los ocho días de antelación precisos para la celebración del acto del día 31, se declara hecha la citación para el repetido acto a la misma hora del día siguiente

a aquel en que cumplan ocho después de la fecha de la aludida publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose el cómputo desde el día siguiente a la publicación.

Cáceres, 13 de enero de 1942.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado Sindical Provincial (ilegible). 122-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Salvador Puig Bombahi. Pamplona.

Objeto de la industria: Fabricación de tarugos para hormas de calzado.

Producción: 400 metros cúbicos de tarugos para hormas de maquera de haya. 1.000 metros cúbicos de tablón de haya. 52,5 toneladas de leña. 17,5 toneladas de aserrín.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos 5.

Pamplona, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 193-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Peticionario: D. Domingo Zaldúa Anabitarte.

Objeto de la industria: Fabricación de bloques de hormigón vibrado.

Producción: 1.000 bloques diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco. 187-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Unión Industrial y Comercial de Sevilla.

Objeto de la ampliación: Ampliar la producción de su fábrica de gaseosas.

Producción: 2.400 litros sobre la producción actual.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
186-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Castelló, S. A., de Guadalcanal.

Objeto de la ampliación: Establecer sección de fabricación de jabón de tocador en su fábrica de aceites de orujo y jabones en Guadalcanal.

Producción: 300 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

185-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Caparrós Campoy.

Objeto de la industria: Aderezado de aceitunas.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 30.000 kilogramos de aceituna aderezada por temporada.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, 3.

Málaga, 15 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

184-X-0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALICANTE

Anuncio

En el expediente de revisión que se tramita en esta Jefatura y correspondiente al vehículo marca «Chevrolet», matrícula AB 1688, resulta que el bastidor no coincide con el de matrícula, sino que corresponde a una camioneta, marca «Chevrolet», de cuatro cilindros y está

troquelado, de fábrica con el número 2 L. P. 1111, por lo que se hace público al objeto de que quien se considere con derecho a la propiedad del referido bastidor lo haga valer ante esta Jefatura en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y entendiéndose que de no hacerlo así renuncia a sus derechos.

Albacete, 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, M. Sancho.

110-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria del 15 del actual, acordó proveer mediante concurso una plaza de Capellán de los establecimientos de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del sueldo que disfrute, no pudiendo ser inferiores a 500 pesetas y sin exceder su totalidad de la mitad del sueldo.

Con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, se establece la rotación para la provisión de esta plaza entre Caballeros Mutilados de la Guerra por la Patria declarados útiles, entre Oficiales provisionales y de complemento, ex combatientes en general y ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de la convocatoria. Si no fuese cubierta la plaza entre los concursantes de las anteriores cualidades, se traspasará a turno libre.

Las condiciones del concurso, plazo, obligaciones del cargo y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 18, correspondiente al día 21 del corriente.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día 20 de febrero próximo. Guadalajara, 27 de enero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

651-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

Extracto de las bases para la provisión, por oposición, de la plaza de Regente de la imprenta de esta excelentísima Diputación, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios

No habiendo sido declarados aptos para el desempeño de la citada plaza ninguno de los solicitantes que concurren a la oposición restringida anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1940 y en el de la provincia de 27 del mismo mes y año, no

presentándose ningún opositor a la no restringida anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre y en el de la provincia de 5 de diciembre del mismo año; no habiendo sido declarados aptos ninguno de los solicitantes que concurren a la oposición restringida anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo de 1941 y en el de la provincia de 5 de abril de dicho año, con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 20 del corriente, acordó anunciar nuevamente la oposición, con carácter no restringido, para proveer la mencionada plaza.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello provincial de una peseta, dirigidas al señor Presidente de esta excelentísima Diputación, en la Secretaría de la misma, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la cédula personal del interesado y de la documentación que se indica en las bases de esta oposición, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, los días y horas hábiles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de enero de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

121-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Sección de Córdoba

Anuncio

Por orden del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 9 de diciembre de 1941 se comete a información pública el proyecto de abastecimiento de aguas de La Victoria (Córdoba).

Nota extracto

Se aprovecharán las aguas de un pozo que se ejecutará al lado del denominado «De la Torre», de donde se las elevará y conducirá al poblado por medio de una tubería de fundición de 150 milímetros de diámetro y de 2.135,3 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo de treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Victoria.

toria (Córdoba) y en las oficinas de la segunda sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Córdoba, calle Valladares, sin número, en donde y durante las horas de oficina estará expuesto dicho proyecto para los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
124-O

PARTIDO JUDICIAL DE BENAVENTE (ZAMORA)

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para Atenciones de Justicia.—Construcción de Casa-Juzgado

Condiciones de subasta

Habiendo resultado desierta la primera subasta anunciada para la construcción de las obras del edificio para instalación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, se anuncia la celebración de una segunda subasta, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 2, correspondiente al día 2 de enero de 1942, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 2, correspondiente al día 5 del mismo mes y año.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Benavente, 28 de enero de 1942.—El Alcalde, N. Lozano.
123-O

AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MAR

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este Municipio en Consistorio del día 31 del pasado mes de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por el Instituto Nacional de la Vivienda Protegida, con fecha 28 de octubre último, al aprobar provisionalmente el proyecto definitivo de construcción de seis viviendas protegidas destinadas a los señores maestros nacionales de esta localidad, se saca a subasta la realización del referido proyecto, con arreglo al pliego de condiciones cuyo extracto es como sigue:

Primero. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Comisión Gestora, que ésta designará, a las once horas del primer día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con asis-

tencia del Notario que por turno correspondiera.

Segundo. El tipo de la subasta será la cantidad de ciento setenta y seis mil pesetas.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán constituir los licitadores, en la Caja General de Depósitos o en la del Ayuntamiento de Arenys de Mar, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública (en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, por el importe del 2 por 100 del tipo de subasta, o sea tres mil quinientas veinte pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato. El licitador que resultare adjudicatario deberá ampliar dicha garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 párrafo tercero, del pliego de condiciones.

Cuarto. Los licitadores presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Arenys de Mar, hasta las doce horas del día en que termine el plazo de admisión de proposiciones, dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las pertenecientes a los seleccionados, adjudicándose las obras a las más bajas.

Los rematantes quedan obligados a otorgar las correspondientes escrituras ante el Notario designado, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique a los interesados.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que igualmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en el caso de la no adjudicación de la obra.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrato, incurrirá en la res-

ponsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Quinto. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario constituir la fianza definitiva en la cuantía y forma antes indicada.

En caso de utilización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexto. Las obras serán ejecutadas con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto, el cual, en unión de todos los documentos y antecedentes para la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de despacho al público.

Séptimo. Si se incumpliese el contrato por el contratista, el Ayuntamiento podrá rescindirle con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tuviere pendientes de liquidación.

Octavo. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha a que se dé comienzo a los trabajos.

Noveno. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben las recepciones y liquidaciones definitivas y se justifiquen los pagos totales de las contribuciones, subsidio industrial y demás obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de daños y perjuicios, jornales, materiales y accidentes del trabajo.

Décimo. En lo no previsto en este edicto y en el pliego de condiciones, será de aplicación a la subasta anunciada el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, concediéndose, a los efectos de su artículo 26, un plazo de cinco días, desde la publicación de este edicto, para formular reclamaciones contra la aprobación del pliego de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas y las demás disposiciones sobre la materia.

Undécimo. El bastanteo de poderes podrá efectuarlo cualquiera de los Letrados que ejerzan en este partido judicial.

Duodécimo. El contrato de obras estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre del Estado co-

respondiente (Ley de 19 de abril de 1939), gozando de la misma deducción el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras.

Décimotercero. El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o la rescisión del contrato.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal que acompaña, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día y de las condiciones y requisitos para la adjudicación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de un grupo de seis viviendas protegidas destinadas a los señores maestros nacionales de esta localidad, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en letras y el tanto por ciento de rebaja que supone.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos citados en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Arenys de Mar, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—
El Alcalde, J. Ferrer Calbetó.
125.0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

TEXTIL MONEGAL, S. A.

Barcelona

Con el fin de regularizar las obligaciones financieras de la Sociedad, y en uso de la autorización que concede la Ley de 5 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7) en sus artículos 3.º, norma segunda, y 4.º, norma cuarta, que son de aplicación a esta Sociedad, según resulta acreditado de la documentación y antecedentes que obran en el domicilio social a disposición de los interesados tenedores de cupones de sus obligaciones, esta Sociedad presenta la siguiente propuesta:

Se satisfarán en metálico, una vez aprobada la propuesta, a razón del 50 por 100 de su valor nominal los cupones

números 22 al 31, devengados en su totalidad durante el período excepcional.

Al cupón número 31, vencido en 1 de enero de 1939, se acumulará, con la propia reducción, la prorrate correspondiente a los 26 primeros días del mes de enero de 1939.

El cupón número 22, vencido en 1 de octubre de 1936, se abonará a razón del 100 por 100 la prorrate correspondiente a los primeros dieciocho días del mes de octubre, y con la reducción del 50 por 100, el resto.

Todos los pagos se efectuarán previa detención de los impuestos correspondientes.

Al efecto de proceder a la constitución de la sindicación transitoria prevista por la Ley, se convoca a los señores tenedores de cupones a la reunión que al efecto tendrá lugar en el domicilio social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 625, 1.º 2.º, el día 25 de febrero próximo, a las once horas.

De no existir la mayoría absoluta que requiere la norma segunda del artículo 8.º de la Ley, se celebrará reunión de segunda convocatoria el día 28 de febrero, en el mismo lugar y hora.

Los tenedores deberán exhibir los cupones o resguardos bancarios acreditativos de su derecho, pudiendo conferir su delegación por escrito a tercera persona.

Barcelona, 27 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

558-2-X-P

1.ª-3-2-942

COMPANIA DE LA NUEVA PLAZA DE TOROS DE BARCELONA, S. A.

Barcelona

A los efectos de lo que dispone la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327, del 23 de noviembre de 1941, se publicó la relación de los títulos emitidos por esta Compañía cuya desaparición ha sido denunciada a la misma por los señores que se mencionan en la referida relación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de dicha Ley, el día 23 de febrero próximo terminará el plazo para formular oposición a las denuncias presentadas.

Barcelona, 20 de enero de 1942.—El Secretario de la Compañía (ilegible).
670-X-P

FUERZA Y ALUMBRADO, S. A.

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, y por estar esta Compañía comprendida en los casos primero y segundo del artículo 3.º y en la norma cuarta del artículo 4.º de dicha Ley, según resulta de la documentación que está a disposi-

ción de los señores obligacionistas en las oficinas de esta Compañía, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

1.ª Los cupones vencidos en período rojo quedarán reducidos al 50 por 100 de su valor nominal y su importe, previa deducción de los impuestos correspondientes, será satisfecho a razón de dos cupones anuales (uno en marzo y otro en septiembre), a partir del 31 de marzo de 1942, hasta el 30 de septiembre de 1946, en que será pagado el último, que comprenderá también la parte correspondiente a los veintiséis días de enero del cupón de 31 de marzo de 1939. Al efectuarse el pago del cupón vencimiento 30 de septiembre de 1936 se hará efectiva a razón del 100 por 100 del valor nominal, deducidos impuestos, la parte correspondiente a los primeros dieciocho días del mes de julio de 1936.

2.ª El interés de las obligaciones será reducido mediante la rebaja del 6 al 5 por 100 anual, con retención de los impuestos correspondientes, a partir del 1 de abril de 1942. Los tenedores que no acepten esta reducción, deberán notificarlo a la Compañía antes del 15 de marzo de 1942, para el pago del valor nominal de cada obligación y formalización de la entrega de los títulos, entendiéndose que todos los que no lo hagan prestan su conformidad a la reducción propuesta.

3.ª Las amortizaciones de obligaciones correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 se realizarán en los cinco años siguientes al fijado para la amortización total de la respectiva emisión.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de adelantar total o parcialmente los plazos establecidos en los números primero y tercero que preceden.

5.ª Antes del pago del cupón correspondiente al 31 de marzo de 1942 se estampillarán convenientemente los títulos.

Se convoca a los tenedores de obligaciones y cupones, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias correspondientes, para el día 18 de febrero de 1942, a las once horas, en el Fomento del Trabajo Nacional (Layetana, 32, Barcelona). Si no existe mayoría absoluta, se reunirá en segunda convocatoria en el mismo local, una hora después.

Los tenedores deberán depositar las obligaciones y cupones acreditativos de su derecho, o los resguardos de depósito expedidos por establecimientos bancarios que los representen, en las sucursales de Barcelona o Manresa del Banco Español de Crédito, las cuales entregarán las tarjetas de asistencia para dichas reuniones, pudiendo los tenedores conferir su representación a tercera persona mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Manresa, 23 de enero de 1942.—Fuerza y Alumbrado S. A., El Administrador.
558-1-X-P 1.ª-3-2-942

GAS MADRID, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo determinado en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, y hallándose comprendida esta Sociedad en el caso segundo del artículo tercero y norma cuarta del artículo cuarto de la mencionada disposición, según se justifica con la documentación que puede ser examinada en sus oficinas cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana, a partir de la publicación del presente anuncio, se somete a los señores obligacionistas la siguiente proposición:

1.º Los cupones números 27 al 32 de las obligaciones emisión 1923, y los números 5 al 10 de las de la emisión 1934, correspondientes a los vencimientos comprendidos entre primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, ambos inclusive, se abonarán en metálico con la reducción del 50 por 100, a excepción de la parte del primero de dichos vencimientos, devengada con anterioridad a la dominación marxista, que será pagada por su totalidad, previa deducción en todo caso del impuesto de Utilidades.

2.º El reintegro de los referidos cupones dará comienzo una vez sea firme el convenio entre la Sociedad y sus obligacionistas, fijándose como plazo máximo para el reembolso total, el de seis años, con facultad para «Gas Madrid, S. A.», de disminuir dicho plazo y determinar las fechas en que habrán de tener lugar los mencionados pagos.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la misma Ley, se convoca por esta Sociedad a los tenedores de sus obligaciones o poseedores de los cupones reseñados precedentemente, a la reunión que, tendrá lugar el día 23, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete en segunda, en sus oficinas, de esta capital, calle del Marqués de Cubas, número 8, con objeto de constituir las sindicaciones ordenadas y someter a las mismas la fórmula de pago propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los interesados efectuar antes del día 20 del actual, el depósito de sus obligaciones, cupones, o bien resguardos de depósito, expedidos por Establecimientos bancarios que les representen, en las oficinas de la Sociedad, entregándoseles la correspondiente tarje-

ta de asistencia al referido acto, que podrán endosar confiriendo su representación a otra persona que demuestre igual derecho.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz. 648-P 2.ª 3-II-942

COOPERATIVA DE FLUIDO ELECTRICO, S. A.

Barcelona

Afectando a esta Sociedad lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 somete, en cumplimiento de la misma, a los titulares de los créditos de carácter financiero la siguiente fórmula para la normalización de sus cargas financieras:

Proposición

I. Los créditos de carácter financiero y sus intereses devengados hasta diciembre de 1941 se acumularán y serán amortizados en diez plazos anuales de igual importe cada uno, a partir del año 1947, satisfaciéndose al tipo del 4 por 100 los intereses que devenguen anualmente las cantidades aplazadas. La Sociedad podrá, sin embargo, anticipar dicha amortización.

II. La amortización del crédito correspondiente a «Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A.», representativo del producto de su emisión de obligaciones entregado a la Sociedad, quedará desplazada al año 1952. Los intereses devengados por este crédito, correspondientes a la época de dominación marxista, sufrirán una reducción del 50 por 100 y su importe, junto con el de los demás vencidos hasta diciembre de 1941, pendientes de pago, será acumulado a los títulos originarios, que a partir del año 1942 percibirán el interés del 5 por 100 anual, libre de impuestos para la Compañía.

Los demás créditos de carácter financiero de «Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A.», se liquidarán en la forma indicada para los comprendidos en el capítulo I anterior.

III. Los cupones de las actuales obligaciones de la Sociedad vencidos y pendientes de pago se acumularán a las respectivas obligaciones originarias, por el 50 por 100 de su valor nominal, en cuanto a los vencidos hasta 26 de enero de 1939, y por todo su valor, en los restantes.

IV. Las actuales obligaciones de la Sociedad, con la acumulación de cupones antes indicada, serán canjeadas por obligaciones de «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», por la mitad de su valor nominal, al interés del 5 por 100 anual, con exención de impuestos para la Empresa emisora, cupón de 1.º de abril de 1942 y siguientes, y amortizables en cuarenta años, a par-

tir del año 1952, sujetando el pago de cupones a las mismas condiciones que la «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», concierte o aplique a sus demás tenedores de obligaciones y bonos.

V. Una vez aprobado el canje de las obligaciones de la Sociedad previsto en el precedente capítulo, el interés de las mismas quedará reducido al 2.50 por 100 y se modificará su cuadro de amortización, aplazando ésta en forma que la que correspondía hacer en el año 1938 tendrá lugar en 1952, y así sucesivamente.

VI. La efectividad y aplicación de las operaciones a que se contraen los precedentes capítulos I a V quedan supeditadas al cumplimiento de las dos siguientes condiciones previas:

Primera. Aprobación de la fórmula presentada con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941, por la entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para regularizar sus cargas financieras y normalización de su marcha industrial.

Segunda. Reorganización social de «Cooperativa de Fluido Eléctrico S. A.», a base de una modificación de derechos y características de sus acciones y desvalorización, en su caso, del activo de la Sociedad y consiguiente reducción del valor nominal de acciones, con sujeción a las condiciones exigidas al efecto por el Código de Comercio, para lo que, en lo menester, otorgan desde ahora su expresa conformidad los acreedores afectados por la presente proposición.

Convocatoria

Con el fin de constituir las sindicaciones transitorias, a tenor de lo preceptuado en la Ley, se convoca: a), a los titulares de las cuentas de créditos comprendidos en el capítulo I de la proposición, a la reunión que, en primera convocatoria, tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (calle Archs, número 10), y en segunda convocatoria, a la misma hora del día 16 de marzo próximo, en el propio local social; b), a la representación de la entidad comprendida en el capítulo II de la proposición, para el día 26 de febrero, a las doce de la mañana, en el local social, en primera convocatoria, y para el día 16 de marzo próximo, a la misma hora, en segunda convocatoria; y c), a los tenedores de obligaciones y de cupones, a la reunión, que, en primera convocatoria, tendrá lugar en el salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional (Vía Layetana, número 32), el día 27 de febrero próximo, a las once y media de la mañana, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día 17 de

marzo próximo, en el mismo local citado.

Los tenedores de obligaciones y de cupones deberán depositar en la Caja de la Sociedad, desde esta fecha hasta dos días antes de la celebración de la reunión, los títulos acreditativos de su derecho o una certificación de haberlos depositado en algún establecimiento bancario, con la justificación de su propiedad, a fin de facilitarles la correspondiente tarjeta de entrada a la reunión.

Para la asistencia a dichas reuniones, los interesados podrán conferir la representación a tercera persona, debidamente autorizada. Estarán a disposición de los mismos, en el domicilio social y en horas hábiles de oficina, los correspondientes antecedentes y documentos.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—La Dirección. Cooperativa de Fluido Eléctrico: El Director-Gerente, Manuel Lozoya.

684-P

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Víctor Asenjo Pablos.

Objeto de la industria: Establecimiento de dos líneas de conducción de energía eléctrica para el servicio de alumbrado al pueblo de Rabé de los Escuderos y a la fábrica de harinas que el interesado posee en Lerma, con dos transformadores, uno de 50 KVA. 15.000/220 v. y otro de 2 KVA. 15.000/127 v.

Los materiales y elementos a emplear serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 15 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

192-X-O

ABSORCION DEL BANCO DE AVILA POR EL BANCO DE SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 22 de enero, ha sido autorizada, y formalizada por escritura de hoy, la absorción del Banco de Avila, con sus Sucursales, por el de Santander, asumiendo éste todas las obligaciones que incumban a aquel Banco.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar dicha absorción.

31 de enero de 1941.—Banco de Avila - Banco de Santander (firmas ilegibles).

694-P

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.

Estando comprendida esta Sociedad en el artículo primero y los casos primero y segundo del artículo tercero de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, el Consejo de Administración somete a la aprobación de los tenedores de obligaciones de la misma la siguiente propuesta:

1.º Reducción del 50 por 100 (cincuenta por ciento) de los intereses correspondientes al período desde el 1.º de julio de 1936 hasta el 31 de marzo de 1939.

2.º Pago en plazos trimestrales y en sumas iguales, durante diez años, a partir de 1.º de abril de 1942, del 50 por 100 (cincuenta por ciento) restante de los intereses a que se refiere el apartado anterior y de los dos trimestres pendientes de pago en 31 de diciembre de 1941.

3.º Amortización de las obligaciones de la primera, segunda y tercera serie, por sorteos efectuados en diciembre de cada año, durante los treinta años comprendidos desde 1942 hasta 1971, ambos inclusive, reembolsando los títulos amortizados a razón de seiscientas pesetas cada uno. Amortización de las obligaciones procedentes de «Nuestra Señora de las Angustias. Fábrica de Pasta de Esparto para Papel, S. A.» («Espanterera»), por sorteos efectuados en diciembre de cada año, durante quince años, a contar desde 1942 hasta 1956, ambos inclusive, reembolsando los títulos amortizados a razón de mil cien pesetas cada uno. Al efectuar la amortización de cada título se pagarán los intereses, pendientes en aquel momento, a que se refiere el apartado anterior.

La Sociedad se reserva el derecho de aumentar el volumen de la amortización anual o realizarla de una vez.

4.º Reducción del tipo de interés de todas las obligaciones en circulación al 5 por 100 (cinco por ciento), con efecto desde 1.º de enero de 1942, o sea a partir de los cupones con vencimiento en 31 de marzo de 1942, siendo los impuestos presentes y futuros por cuenta del obligacionista.

5.º Los señores tenedores de obligaciones deberán hacer las observaciones pertinentes en la Junta de obligacionistas que se convoca, entendiéndose que aquellos que no lo hagan están conformes con la propuesta.

Convocatoria

A los efectos que determina el artículo octavo de la Ley, se convoca a los señores obligacionistas a la reunión que tendrá lugar en el Hotel Palace, plaza de las Cortes, Madrid, el viernes, día 27 de febrero de 1942, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, a los efectos de constituir las sindicatos transitorias que la Ley previene, si no están anteriormente constituidas, y someter a su aprobación la propuesta formulada por la Sociedad.

Para acreditar su condición y derecho, los señores tenedores de obligaciones deberán depositar éstas, o los resguardos que acrediten su depósito en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha anunciada, en la Caja de la Sociedad, en el domicilio social, en la calle de Rueda López, número 8, Almería; en las Oficinas de la misma en la avenida de José Antonio, número 31, Madrid, o en las Oficinas del Consejero-Delegado de la Sociedad, don Julio Muñoz Chápuli, en Gran Vía de Colón, número 27, en Granada, las cuales entregarán el oportuno resguardo, que dará derecho de asistencia a la reunión. Podrá conferirse la representación, por escrito, a otro obligacionista.

Madrid, a 2 de febrero de 1942.—Julio Muñoz Chápuli, Secretario.

673-P

1.ª 3-II-942

HIDROELECTRICA DEL GUADIE-LA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad a la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades y estando la misma comprendida en el número segundo del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la referida Ley, somete a la aprobación de los tenedores de bonos de la Sociedad y cupones de la misma, la siguiente propuesta:

El pago de los cupones vencidos desde 18 de julio de 1936 al 31 de marzo de 1939, se satisfarán al cincuenta por ciento de su importe.

Convocatoria

A los efectos del artículo octavo de la citada Ley se convoca a los tenedores de bonos a una reunión que se celebrará en el domicilio social, Alfonso XII, número 46, el día 17 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, si en la primera no hubieran concurrido por lo menos la mitad de los bonos en circulación, para tratar de la fórmula propuesta.

Para tener derecho de asistencia será necesario depositar en el domicilio social los bonos propiedad de cada tenedor o resguardo del establecimiento bancario donde estuvieran depositados, con la expresión del número de bonos y su numeración. Cada bono dará derecho a un voto.

Todo el que haya acreditado en la forma antedicha ser poseedor de bonos de la Sociedad, podrá examinar, en los cinco días anteriores a la celebración de la reunión y horas de once a trece, la documentación correspondiente en el domicilio social.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Martínez.

677-P

1.ª 3-2-942

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GUADALQUIVIR, EN ESPELUV

De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Sociedad hace pública la fórmula que propone para la regularización de sus cargas financieras, consistente en:

1.º Reducción al 50 por 100 del importe de los cupones pendientes de pago de sus obligaciones en circulación, correspondientes a los vencimientos primero de enero y primero de julio de 1937, primero de enero y primero de julio de 1938, primero de enero de 1939 y primero de enero y primero de julio de 1941.

2.º Acumulación del 50 por 100 restante de los cupones pendientes de pago al capital de las obligaciones, en idénticas condiciones en que quede el resto del capital.

3.º Reducción al 4 por 100 del interés de las obligaciones actualmente en circulación.

4.º Prórroga del plazo de amortización, fijando un nuevo cuadro para amortizar la totalidad de las obligaciones en circulación en un período de diez años, a contar desde el presente año de 1942. Los actuales títulos serán estampillados, haciéndose constar las modificaciones de interés y plazo de amortización.

5.º Reducción al 4 por 100 del interés establecido sobre el crédito de pesetas 314.000 que la Sociedad tiene pendiente de pago, y otorgamiento de un plazo de diez años para la amortización del mismo.

Los señores obligacionistas o, en su caso, los señores portadores de cupones pendiente de pago, podrán examinar los antecedentes relacionados con la aplicación a esta Sociedad de la Ley mencionada, en Linares, calle de José Antonio, núm. 91.

Convocatoria

De conformidad con lo ordenado en el artículo octavo de dicha Ley, se con-

voca a los poseedores de los cupones y obligaciones y a la Sociedad titular del crédito mencionado en el número quinto, a la reunión que tendrá lugar en Linares, calle de José Antonio, número 91, el día 14 de marzo próximo, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, o el mismo día, a las doce y media de la mañana, en segunda convocatoria, para constituir las sindicatos transitorias que la Ley previene y resolver sobre la aprobación de la fórmula propuesta.

Para acreditar su derecho de asistencia, los interesados deberán depositar sus títulos o el resguardo o certificación de su depósito en un establecimiento bancario, en el expresado domicilio de Linares, con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, a la señalada para la reunión.

Madrid, febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

675-P

1.ª 3-2-942

COMPANIA LA CRUZ, MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO

Domicilio social: Linares. Extramuros

De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Sociedad hace pública la fórmula que propone para la regularización de sus cargas financieras, consistente en:

1.ª Reducción al 50 por 100 de los cupones de sus obligaciones en circulación correspondientes a los vencimientos primero de octubre de 1936, primero de abril y primero de octubre de 1937 y primero de abril y primero de octubre de 1938.

2.º Los referidos cupones, ya reducidos al 50 por 100, se pagarán semestralmente a partir de primero de julio del presente año, en que se pagará el vencimiento correspondiente a primero de octubre de 1936; el primero de enero de 1943, se pagará el vencimiento correspondiente a primero de abril de 1937, y así sucesivamente. La Sociedad tendrá facultad de anticipar el pago de los referidos vencimientos.

3.º Prórroga del cuadro de amortización por un período máximo de tres años más de los previstos en la escritura de emisión, con facultad por parte de la Compañía para amortizar anticipadamente las obligaciones en circulación.

Convocatoria

De conformidad con lo ordenado en el párrafo segundo del extremo primero del artículo octavo de la referida Ley, se convoca a los poseedores de cupones y obligaciones mencionados a la reunión que tendrá lugar en Linares, en el domicilio social, el día 14 de marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o el mismo día,

a las cinco y media de la tarde en segunda convocatoria, a fin de constituir las sindicatos transitorias que la Ley previene y resolver sobre la fórmula propuesta.

Los señores obligacionistas y portadores de cupones pendientes de pago podrán examinar los antecedentes relacionados con la aplicación de la Ley mencionada, en el domicilio social. Para acreditar el derecho de asistencia, entregarán en el domicilio social sus títulos o el resguardo o certificación de su depósito en un establecimiento bancario, con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, a la señalada para la reunión.—El Secretario del Consejo de Administración.

676-P

1.ª 3-2-942

NOTARIA DE DON GERMAN PEREZ OLIVARES

Valencia

Subasta

El día nueve de febrero actual, y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Notaría de don Germán Pérez Olivares, sita en Valencia, calle de Don Juan de Austria, número treinta y dos, la subasta voluntaria de las siguientes fincas:

Una casa de labor sita en término municipal de Fuente Alamo (Albacete), denominada Villacañas, con bajos y alto destinados a graneros y demás dependencias.

Una finca rústica denominada Villacañas, situada en términos de Pétrola y Fuente Alamo (Albacete), comprensiva de mil trescientas hectáreas aproximadamente.

El pliego de condiciones de esta subasta y titulación de dichos inmuebles están de manifiesto en la mencionada Notaría. 681-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES

Al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, el Consejo de Administración de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes propone a los tenedores de sus obligaciones hipotecarias y preferentes, el siguiente proyecto de convenio:

1.º Tan pronto como quede firme el convenio, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes hará efectiva a sus obligacionistas hipotecarios y preferentes, la cantidad de cuarenta pesetas por título, en pago y contra entrega de los cupones vencidos hasta aquella fecha.

En el caso de que el Estado indemnice a la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, por los daños sufridos como consecuencia de la revolución o de la guerra, estimados provisional y aproximadamente en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesetas, todo

cuanto se perciba por tal concepto, será distribuido a prorrata entre las obligaciones en circulación, como complemento de los referidos cupones.

A tal efecto, al hacerse efectiva la expresada suma de cuarenta pesetas por título, se entregará al obligacionista un cupón especial representativo del eventual derecho al referido cobro complementario.

2.º A partir de la firmeza del convenio, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes reanudará el pago regular de los cupones de sus obligaciones, a los tipos de interés siguientes:

A las emisiones de fechas 7 agosto 1919, 16 junio 1920 y 21 julio 1922, antes libres de impuestos, al 3,30 por 100.

A la emisión de fecha 24 mayo 1924, al 3 por 100.

A la emisión de fecha 4 octubre 1927, al 3,50 por 100.

En todos los casos, los impuestos vendrán a cargo del tenedor.

3.º Continuarán en vigor los pactos de las escrituras de emisión de dichas obligaciones, en lo que no alteren el presente convenio.

4.º Una vez aprobado el presente convenio, el producto neto anual que rinda la explotación, se aplicará como sigue:

a) Un 10 por 100 a la constitución de un fondo para mejora de instalaciones y adquisición de material.

b) La suma que fuere necesaria al pago del interés de las obligaciones hipotecarias y preferentes, convenido en el precedente pacto segundo.

c) El sobrante que resulte será distribuido en la siguiente forma:

10 por 100 a la amortización de obligaciones preferentes.

50 por 100 a la amortización de obligaciones hipotecarias, repartido este último porcentaje entre las emisiones 1919 y 20, 1922 y 1924, a prorrata del número de títulos que de cada una de ellas esté en circulación. La expresada amortización deberá hacerse por subasta o por sorteo, en caso de que la cotización en Bolsa o la oferta en subasta, fuere superior a la par.

20 por 100 a la amortización de los demás créditos existentes contra la Compañía, afectados por esta propuesta de convenio, y el

Resto, constituirá un fondo especial de reserva para asegurar la normal ejecución de las obligaciones contraídas por la Compañía en virtud de este convenio.

5.º Una vez el importe del expresado fondo especial de reserva alcance la suma de 500.000 pesetas, el exceso se aplicará, en cuanto a una mitad, a incrementar la amortización de obligaciones hipotecarias y preferentes en la forma indicada, y el resto quedará a la libre disposición de la Compañía.

Asimismo se somete a los demás acre-

dores no obligacionistas de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, la propuesta de que sus respectivos créditos, se amortizarán a partir de la firmeza de este convenio, en la forma prevista en la letra c) del pacto anterior.

Es condición común a las dos propuestas precedentes, que una vez este convenio tenga fuerza obligatoria para todos los afectados por el mismo, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes desistirá del expediente de suspensión de pagos que tiene en trámite.

Convocatoria

Se convoca a los señores obligacionistas de esta Compañía, y a los demás acreedores de la misma, a la reunión que tendrá lugar en el domicilio social, calle de la Diputación, núm. 239, piso tercero, el día veintitrés de febrero próximo, a las diez de la mañana, y a las once, en segunda convocatoria, para darles cuenta de las precedentes propuestas y para constituir las sindicaciones transitorias, previstas en la citada Ley de 5 de diciembre de 1941.

Los señores obligacionistas deberán depositar sus títulos, con los justificantes de la legítima pertenencia, en la Caja Social, o en cualquiera de las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: S. A. Arnús Garí, Banca Marsáns, S. A., y Sindicato de Banqueros, y contra presentación del resguardo podrán asistir a la reunión.

Al mismo efecto, los acreedores no obligacionistas deberán solicitar de la Compañía, con diez días de anticipación, una tarjeta de asistencia a la Junta, en la que se hará constar el importe de sus respectivos créditos.

Barcelona, 29 de enero de 1942.—El Consejo de Administración.

690-P

1.ª 3-2-942

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Con el fin de regularizar las obligaciones financieras de esta Sociedad y estando la misma comprendida en la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de los antecedentes que están a disposición de los señores tenedores de cédulas y resguardos provisionales, en las oficinas de la Sociedad (calle Balbina Valverde, 17, Madrid), en las horas de dieciséis a dieciocho, se somete a los mismos la siguiente

Propuesta

Los intereses de las cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad correspondientes a los vencimientos de primero de octubre de 1936 hasta primero de octubre de 1941, quedarán reducidos al 3 por 100 anual, pagaderos a medida que se vayan cobrando de los beneficiarios mensualidades correspondientes a dicho período.

Los intereses correspondientes a vencimientos desde primero de enero de 1942, se reducirán al 4 por 100 anual, estableciéndose una prórroga de quince años para la normalización de las fechas de los vencimientos; entretanto se avisará por la Prensa cada pago de cupones que se vaya a efectuar, lo que se hará en cuanto haya cantidad suficiente para satisfacer un vencimiento completo, destinándose a tal fin, íntegramente, las cantidades que se vayan percibiendo de los beneficiarios de las fincas correspondientes. El actual interés del 6 por 100 será reanudado tan pronto como la Sociedad haya restablecido el equilibrio entre sus ingresos y sus obligaciones.

La amortización de títulos se efectuará anualmente con el producto de las cuotas por tal concepto recaudadas de los beneficiarios.

Los tenedores, al hacer efectivo el primer cupón presentarán los títulos para su estampillado, de acuerdo con esta propuesta.

Convocatoria

Se convoca a los señores tenedores de cédulas y resguardos provisionales de esta Sociedad, a la reunión que tendrá lugar en su domicilio social el día 23 de febrero próximo, a las doce horas, y el día 12 de marzo, en segunda convocatoria, a las doce horas, al objeto de constituir la sindicación transitoria y someter a su aprobación la propuesta formulada por la Sociedad.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los señores tenedores de cédulas y resguardos provisionales, depositar los mismos o los resguardos de depósito que los representen, con tres días de antelación a la fecha señalada, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, o en el Banco Hispano Colonial, Banco Comercial de Barcelona y Banca Marsáns, S. A., de Barcelona, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión.

Podrá conferirse la representación a tercera persona.

Madrid, 31 de enero de 1942.

688-P

1.ª 3-2-942

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones de la «Unión Vidriera de España», en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, con el objeto de convenir la sindicación y celebrar la reunión prevista en dicha Ley, y para aprobar la siguiente proposición de convenio:

1.º El plazo de duración de las obligaciones se prórroga por quince años, a partir de la fecha de aprobación del convenio, practicándose la amortización de su capital, a partir de la sexta anualidad.

dad de la prórroga, a razón del 10 por 100, anual, del capital de las abligacionistas.

2.º Continuarán en vigor los pactos de la escritura de emisión de fecha 3 de febrero de 1909, en lo que no altere el presente convenio.

3.º Rebaja del 50 por 100 de los intereses vencidos durante el período que media, desde el 19 de julio de 1936 al 26 de marzo de 1939, cuyo pago, así como el de la totalidad de los intereses vencidos y no pagados, correspondientes al período que media desde esta última fecha hasta la de aprobación del convenio, se verificará dentro de un período de cinco años, a contar de la fecha del convenio.

Asimismo se convoca a «Comercial Borés», S. A., y don Juan Bautista Borés, a los propios efectos, para la aprobación del siguiente convenio:

1.º Prórroga hasta el período de quince años del plazo de pago de sus respectivos créditos, amortizándose el capital a partir del año 1947, a razón del 10 por 100 de su importe cada año, sin que la presente convocatoria, ni el convenio que pueda celebrarse, prejuzguen la exigibilidad del crédito a esta Sociedad, limitándose sus efectos a establecer la forma de pago, para el caso de que la responsabilidad de la Sociedad fuese declarada.

2.º El 50 por 100 de los intereses del período que media entre el 18 de julio de 1936 y el 26 de mayo de 1939, y los vencidos y no pagados con posterioridad a esta fecha hasta la aprobación del convenio, correspondientes al crédito de «Comercial Borés», S. A., serán satisfechos dentro del plazo de cinco años.

La reunión tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Muntaner, 13, Barcelona, el día 11 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, para los obligacionistas, y para «Comercial Borés», S. A., y don Juan Bautista Borés, el día 13 del mismo mes a la propia hora y local.

Los obligacionistas para asistir a la reunión deberán depositar sus abligaciones con quince días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, o en cualquier establecimiento bancario, justificando en este caso el depósito con la anticipación indicada.

Barcelona, 31 de enero de 1942.—
Unión Vidriera de España: El Gerente,
Salvador Estarribá.

657-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 188 del Juzgado Instructor número dos, correspondiente al número 547 del Tribunal, seguido en rebeldía contra Juan Miralles Luis, se ha dictado con fecha veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Miralles, Luis, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.»

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes; y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Rubricados).»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 185 del Juzgado Instructor número dos, correspondiente al número 544 del Tribunal, seguido en rebeldía contra Antonio Martínez Manzano, se ha dictado con fecha veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Martínez Manzano, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y ofíciase al Excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.»

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes; y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Rubricados).»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BURGOS

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación, se hace saber al inculpaado Heliodoro Echegoyen Herro, vecino que fué de Cardenadijo (Burgos), la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«Cumpliendo lo acordado por el Tribunal Regional, en providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente reseñado al margen, dirijo a V. S. la presente, a fin de que se haga saber al encartado citado o a alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría del mencionado Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole igualmente saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe; haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar».

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Burgos a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Alcalde Goñi.—Visto bueno: el Juez Instructor (ilegible).

R P—15.836

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación, se hace saber a los herederos del inculpaado Raiael Ayala García Duarte, que fué vecino de Burgos, fallecido, soltero, estudiante, cuyos herederos se encuentran en ignorado paradero, la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«A los efectos procedentes y para dar cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, dispondrá V. S. se notifique en forma legal al expedientado del margen o a alguno de sus herederos, si aquél hubiese fallecido, ser firme la sentencia recada en dicho expediente, y la cual oportunamente fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, y, en su consecuencia, se le requiera para que en el término de veinte días haga efectiva ante el mencionado Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la sanción económica impuesta en dicha sentencia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar».

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación a los citados herederos, extiendo la presente en Burgos, con el visto bueno del señor Juez Instructor, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Alcalde Goñi.—Visto bueno: el Juez Instructor (ilegible).

R P—15.837

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación, se hace saber al inculpaado José Torre Alenta, soltero, que fué vecino de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente que se le instruyó, cuya parte dispositiva dice así:

«A efectos procedentes y para cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Regional, dispondrá V. S. se notifique en forma legal al expedientado anteriormente citado, o a alguno de sus herederos, si aquél hubiese fallecido, ser firme la sentencia dictada en el expediente que se le instruyó, y la cual oportunamente fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y, en su consecuencia, se le requiera para que en el t. r.

mino de veinte días haga efectiva ante el mencionado Tribunal la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia de que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar».

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación al interesado, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Burgos a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Alcalde Goñi.—Visto bueno: el Juez Instructor (ilegible).

R P—15.838

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 13 de diciembre de 1941, dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue contra Aurelio López Sanz, vecino que fué de Montejo de Bricia (Burgos), se hace saber a éste por la presente cédula que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber que, con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 17 de diciembre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.
R P—16.054

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en diligencias de cumplimiento de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se notifica a Manuel Otero López, vecino de Arredondo (Sanander), o a cualquiera de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría de dicho Tribunal Regional, y por término de tres días, a contar desde la publicación de esta cédula, se encontrarán de manifiesto los autos referentes al expediente de responsabilidades políticas que se le sigue, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas si.

guientes, su escrito de defensa, haciéndosele saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero los honorarios de ésta serán de cuenta del que lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, se le parará al inculcado el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 17 de diciembre de 1941.—
El Secretario, Carlos Nadal.
R P—16.174

BURGOS

Edicto

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas contra Aurelio Pérez Fernández y Nicéforo Caramanzana Rodríguez, ambos vecinos de Liérganes; el primero, en ignorado paradero, y el segundo, residente en el extranjero, por lo que, según la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden sus herederos legítimos remitir en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la incoación de los respectivos expedientes en los periódicos oficiales, una relación jurada de todos los bienes del encartado, de los de su cónyuge, si fuere casado, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo; con la prevención de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos herederos, que se encuentran en ignorado paradero.

Burgos, 8 de noviembre de 1941.—
El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Carlos Nadal.

R P—14.309

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación se hace saber al inculcado Vidal Andrés Peña, vecino que fué de Aranda de Duero, y en la actualidad en ignorado paradero, la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«Cumpliendo lo acordado por el Tribunal en providencia fecha de hoy, dictada en el expediente reseñado, dirijo a V. S. la presente, a fin de que se haga saber al encartado citado o algu-

no de sus herederos si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría del mencionado Tribunal que estarán los autos de manifiesto, durante tres días, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, si lo viere conveniente, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que haya lugar.»

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación al interesado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario; Francisco Alcalde Jaén.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).

R. P.—15.835

BURGOS

Edicto

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades políticas contra José Luis Ayala García, vecino de Burgos, el cual se encuentra en el extranjero, y que sus herederos legítimos pueden presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, una relación jurada de todos los bienes de dicho encartado, de los de su cónyuge, si fuere casado, y de todas sus deudas; esta relación será valorada, y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo, con la advertencia que serán considerados incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación. También podrán dichos herederos solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa del encartado lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos legítimos del encartado, que se encuentran en ignorado paradero.

Burgos, 6 de noviembre de 1941.—
El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Carlos Nadal.

R P—13.977

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, de orden del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Manuel Liaño Ruiz, vecino de El Arenal (Santander).

Crescencio Gandarillas Palacios, vecino de ídem.

Serafín Vega Quintana, vecino de ídem.
Agustín Villegas Agudo, vecino de ídem.

Consuelo Urcola Penagos, vecino de Abadilla de Cayón (Santander).

Francisco Ruis Fernández, vecino de Ajo (Santander).

Ángel Pazos Colina, vecino de ídem.

Gerardo Pazos Colina, vecino de ídem.

Avelino Marco Cruz, vecino de ídem.

Antonio Marco Cruz, vecino de ídem.

Pío Martínez Quintana, vecino de ídem.

Bonifacio Hazas Sampedro, vecino de ídem.

Celedonio Martínez Viadero, vecino de Bareyo (Santander).

Rogelio Rincón Cruz, vecino de ídem.

Alejandro Sierra Ruiz, vecino de ídem.

Josefa Argós Traspuesto, vecina de Cabarceño (Santander).

Timoteo Expósito, vecino de ídem.

Ricardo González Casado, vecino de ídem.

Aureliano Cano Viadero, vecino de Guemes (Santander).

Aureliano Cano Cueto, vecino de ídem.

Benito Cano Cueto, vecino de ídem.

Emilio Cueto Llanos, vecino de ídem.

Jenaro Llanos Diego, vecino de ídem.

Manuel Viadero Cabrillo, vecino de ídem.

Manuel Vega Quintana, vecino de Penagos (Santander).

Antonio Vega Martínez, vecino de ídem.

Rosendo Saiz Gandarillas, vecino de ídem.

Pedro Sánchez Gutiérrez, vecino de ídem.

Julio Sánchez Cuesta, vecino de ídem.

Aurora Cobo Pérez, vecina de ídem.

Serafín Sáenz Vicuña, vecino de Selaya (Santander).

José Sainz Mazorra, vecino de ídem.

Cipriano Sainz Vicuña, vecino de ídem.

Bonifacio Sainz Sainz, vecino de ídem.

Manuel Sainz Vicuña, vecino de ídem.

Manuel Sainz González, vecino de Sobarzo (Santander).

Aureliano Trueba Pardo, vecino de Socobio (Santander).

Antonio Villarreal Pellón, vecino de Tezanos (Santander).

Aniceto Tejera Sierra, vecino de Tótero (Santander).

José San Román Olavarrieta, vecino de Villabáñez (Santander).

R P—16.536

CIUDAD REAL

Don Ángel Suárez-Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Por el presente edicto a los herederos de Filiberto Carperas Pérez, natural de Valderas, provincia de León, vecino que fué de Puertollano, de esta provincia, ejecutado en virtud de sentencia del Tribunal Militar, y

dos que resultan ser desconocidos en ambas localidades citadas, que el expediente de responsabilidad política que se le instruyó por este Juzgado se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, por término de tres días, para que se instruyan y formular, si a su derecho conviniere, el escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a tenor de lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al propio tiempo, se requiere a todas las autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual de los herederos de dicho inculpa lo manifiesten, bien personalmente o bien por escrito, a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Ciudad Real a 6 de octubre de 1941.—El Juez Instructor, Angel Suárez Bárcena.—El Secretario, Antonio Rubio Villajos.

R P—11.375

Don Angel Suárez-Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Por el presente edicto a los herederos de Pascuala Ruiz de la Cruz, vecina de esta capital, ejecutada en virtud de sentencia del Tribunal Militar, y los que resultan ser desconocidos en ésta, que el expediente de responsabilidad política que se le instruyó por este Juzgado se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, por término de tres días, para que se instruyan y formulen, si a su derecho conviniere, el escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a tenor de lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A propio tiempo, se requiere a todas las autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual de los herederos de dicha inculpada lo manifiesten, bien personalmente o bien por escrito, a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Ciudad Real a 6 de octubre de 1941.—El Juez Instructor, Angel Suárez-Bárcena.—El Secretario, Antonio Rubio Villajos.

R P—11.376

Don Angel Suárez-Bárcena y de Llera, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, por acuerdo del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Urbano Martínez Arbide, vecino de Tomelloso, casado, abogado.

Francisco Ruiz de Castañeda Humanes, vecino de Torralba de Calatrava.

Rufino Expósito López, tabernero, casado, vecino de Torralba de Calatrava, calle de Calatrava.

Antonio Sánchez Cortijo, hijo de Pascual y de Francisca, zapatero, de 34 años, casado, vecino de Moral de Calatrava.

Ramón Cañas López, fallecido, vecino de Pedro Muñoz, domiciliado en la calle Prim, número uno.

Juan Rubio García, panadero, vecino de Fuente el Fresno, domiciliado en la calle de José Antonio, 50.

Justo Bocharán Llanos, de 46 años, casado, hijo de Inocente y Angela, jornalero, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Herminio Delgado Dotor, ferroviario, casado, vecino de Santa Cruz de Mudela.

Pascual Afuera Sánchez Herrera, hijo de Fernando y de Angela, labrador, casado, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Daniel Maestre Delgado, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela, hijo de Fermín y Luisa, viudo, navajero.

Jerónimo Garrández, hijo de Vicente y Virtudes, casado, carpintero, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Tomás Dols Jiménez, hijo de Tomás y Josefa, casado, ferroviario, natural de Saj (Alicante) y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Eleuterio Sánchez Fernández, soltero, vecino de Santa Cruz de Mudela, fallecido.

Manuel Romero Ruiz, hijo de Antonio y Trinidad, casado, fogonero, natural de Espiel (Córdoba) y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Emilio Trujillo Velasco, hijo de Victoriano y María, de 42 años, casado, imposibilitado, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Gregorio Guzmán Fernández, hijo de Gregoria y de Tomasa, casado, ferroviario, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Carmen Fúster Rubio, hija de Luis y Obdulia, de 43 años, casada, sus labores, natural de Corral de Calatrava y vecina de Almodóvar del Campo.

Juan José Laguna Hernández, hijo de Pedro y de Carmen, de 48 años, ferroviario, casado, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Luis Sánchez Viñas, hijo de Cecilio y de María Candelas, de 59 años, ca-

sado, abogado, natural de Almodóvar del Campo y vecino de Ciudad Real.

Patricio Carrasco Lozano, de 42 años, hijo de Julián y de María Lorenza, casado, mozo de tren, natural de Viso del Marqués y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Enrique Castellanos Bravo, hijo de Jesús y Salustiana, casado, confitero, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Luis Mora Fernández, casado, natural de Puertollano y vecino de Argamasilla de Calatrava, fallecido.

Federico Nevado Piedra, hijo de Julián y de María Luisa, de 37 años, casado, minero, natural de Almadenejes y vecino de Almadén.

Adrián Vozmediano Canales, hijo de Miguel y de María, casado, labrador, natural y vecino de Solana del Pino.

Alfonso Ruiz de Castañeda Monedero, casado, propietario, hijo de Juan Félix y de Vicenta, natural y vecino de Camión de Calatrava.

Raimundo Sanz Colorado, hijo de Isidoro y Trinidad, casado, de 36 años, carpintero, natural de Guernán y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Valeriano López Quero, hijo de Gregorio y Escolástica, de 42 años, casado, navajero, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela.

Adolfo Canales Adán, hijo de Federico y Antolina, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Solana del Pino.

Recaredo Morales Jiménez, de 47 años, hijo de Juan Ignacio y de Ramona, casado, industrial, natural de Infantés y vecino de Ciudad Real.

Antonio Fernández Gijón, jornalero, soltero, fallecido, vecino de Solana del Pino.

Encarnación Quiles Borja, casada, sus labores, natural y vecina de Castellar de Santiago.

Vicente Lara Olmedo, casado, vecino de Tomelloso.

Lucas Duque Castellanos, vecino de Solana del Pino.

Julián Camacho Alarcón, de 53 años, hijo de Rufino y Simona, viudo, jornalero, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

Santos Ruiz Albo, de 52 años, hijo de Juan Pablo y de Pía, jornalero, casado, natural y vecino de Argamasilla de Alba.

Agustín Garrigós Barberán, hijo de Agustín y Vicenta, de 39 años, casado, vendedor, natural de Alcaudis de Crespín y vecino de Campo de Criptana.

Quirico Escobar Cabaña, casado con Antonina Gómez (fallecida), vecino de Argamasilla de Calatrava.

Tinoteo Felíz Ruiz, hijo de Victoriano y de Joaquina, de 62 años, labrador, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

Paulino Félix Molina, casado, vecino de Villanueva de San Carlos.

Venancio Carretón Olmedo, de 63 años, hijo de Ricardo y de Sebastiana, jornalero, natural y vecino de Argamasilla de Alba.

Epifanio Muñoz Molina, casado, fallecido, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Eleuterio Nieto Ocaña, de 45 años, hijo de Natividad y María Cruz, casado, albañil, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Esteban Fernández Montero, hijo de José y Juliana, de 27 años, casado, inválido, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

José María Triguero García, hijo de José María y de Angela, de 29 años, casado, industrial, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Juan Soriano Ruiz, hijo de Telesforo y Josefa, de 41 años, casado, campesino, natural de Moral de Calatrava y vecino del Villar de Puertollano.

Desiderio Moreno Doctor, natural y vecino de Carrión de Calatrava.

Angel Crespo Hervás, vecino de Carrión de Calatrava.

Atanasio Ignacio López, natural y vecino de Carrión de Calatrava.

Santos Crespo Lozano, natural y vecino de Carrión de Calatrava.

Fructuoso Zorita Rodríguez, casado, hijo de Florencio y de Saturnina, casado, de 45 años, portero de los Ministerios civiles, natural de Castro Nuño (Valladolid) y vecino de Ciudad Real.

Agustín González González, de 29 años, hijo de Tomás y Valentina, casado, panadero, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

José González Fernández, de 28 años, hijo de Herminio y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

Luis Arias García, empleado del Banco de España y vecino de Ciudad Real.

Jaime Moreno Mora, de 63 años, hijo de Agustín y Maximina, casado, jornalero, natural de Villanueva de San Carlos y vecino de Puertollano.

Isaías Rodríguez Gómez, natural y vecino de Carrión de Calatrava.

Pablo Cañadas Escobar, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Francisco Ledesma Chacón, hijo de Vencio y Josefa, de 58 años, soltero, bracero, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Julián González González, de 21 años, hijo de Tomás y Valentina, soltero, panadero, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

Dámaso Trujillo Ruiz, de 29 años, hijo de J. María y Teresa, soltero, escribiente, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

Onésimo Félix Sánchez, de 30 años, hijo de Timoteo y Antonia, casado, jar-

nalero, natural y vecino de Villanueva de San Carlos.

José María Nieto Ramos, de 58 años, hijo de Justo y de Josefa, casado, albañil, natural de Miguelturra y vecino de Pozuelo de Calatrava.

MALAGA

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se incoó expediente contra los inculpaos siguientes:

Modesto Ibars Gil, vecino de Estepona.

Pedro Guerrero Becerra, vecino de id.

Salvador González Gil, vecino de id.

Antonio Puertas Cantarero, vecino de id.

Roque Barrios Flores, vecino de id.

Antonio Pitalúa Portal, vecino de id.

Francisco Bazán Cano, vecino de id.

Francisco Barrios Flores, carabinero, vecino de idem.

José Ortiz Caravaca, vecino de id.

José Pitalúa Infante, vecino de id.

Jesús Martín Jiménez, vecino de id.

Francisco Pérez Tudela, vecino de id.

José Aguilar Estepona, vecino de id.

Francisco Caravaca Gómez, vecino de idem.

Eduardo Bueno Ramos, vecino de id.

Enrique Villa Mansilla, chófer, vecino de Ronda.

Salvador Badillo Jaén, (a) «El Guía», vecino de idem.

Salvador Rodríguez García, vecino de idem.

Ernesto Espejo Espejo, vecino de id.

Pedro Aguilera Ramirez, vecino de id.

Enrique Infante, vecino de Málaga.

Alfonso Gutiérrez Calderón, vecino de Vélez Málaga.

Francisco Cintrano Carrasco, carpintero, vecino de Estepona.

Francisco Useda Troyano, vecino de id.

José Domínguez López, vecino de id.

José Martín Hormigo, vecino de id.

Fernando Marín Ortega, vecino de Alfarfate.

Antonio López Martín, vecino de Istán.

María Galea Medina, vecina de idem.

Salvador Gil Macías, vecino de idem.

Aifonso Aguilar Macías, vecino de id.

Francisco Moreno Anillo, vecino de Estepona.

Diego Aragón Montesino, vecino de id.

Antonio Acosta Rodríguez, vecino de idem.

José Arocha Guerrero, vecino de idem.

Francisco Ramos Nateras, vecino de V. del Rosar.

Emilio Herreras Torres, vecino de Málaga.

Juan Medina Rendón Ferrer, vecino de idem.

José Rojas Fernández, vecino de V. Rosario.

Antonio Morales Lozanos, vecino de Málaga.

Joaquín Romero Mas, ex capitán, vecino de Algatocin.

Diego Pérez Molina, vecino de Colmenar.

Diego Vegas Leal, vecino de idem.

Josefa Pérez Fernández, vecina de id.

Antonio Romero Repiso, vecino de id.

Ana Bermúdez González, vecina de id.

Antonio Molina Muñoz, vecino de id.

Juan Seron Báez, vecino de idem.

Pedro Osuna Ales, soltero, vecino de Málaga.

José Campoy, vecino de idem.

Francisco Palmero Burgos, vecino de Ronda.

Francisco Sánchez Rivas, vecino de id.

Bartolomé Alcántara Molina, vecino de Alfarfate.

Antonio Serra Masaguèr, industrial, vecino de Ronda.

Antonio Grimaldiz Benítez, vecino de Estepona.

Antonio Flores López, vecino de id.

Demófilo Blanco Carrión, carpintero, vecino de idem.

Félix Troyano Useda, vecino de idem.

Antonio Barrios Flores, vecino de id.

Salvador Cabella Navarro, vecino de idem.

Manuel Puerta Cantarero, jornalero, vecino de idem.

Francisco Caravaca Jerez, vecino de idem.

Antonio Domínguez González, vecino de idem.

José Camacho Molinillo, vecino de id.

Juan González Jiménez, vecino de idem.

Rafael Ríos Jiménez, vecino de Ronda.

Juan Segura García, vecino de idem.

José Acosta Rodríguez, vecino de Estepona.

Antonio Serrano López, vecino de Málaga.

Fernando Cumbreña Naranjo, vecino de Cofn.

Alfonso Corrales Vega, vecino de Málaga.

Ramón Botella Lorens, vecino de id.

Juan Peña Márquez, vecino de Ronda.

Juan Vera Palop, vecino de idem.

Elisardo Sánchez García, vecino de Málaga.

Cristóbal Cabrera Venega, vecino de V. Algaidas.

José Parra Gil, vecino de Ronda.
 Aurelio Gómez Bueno, vecino de Estepona.
 Miguel Rocha Benítez, vecino de Estepona.
 Cristóbal Plama Cebrián, vecino de Málaga.
 José Rodríguez Millán, vecino de Casabermeja.
 Juan Rojas Fernández, vecino del V. Rosario.
 Andrés Vega García, vecino de ídem.
 Arcadio Bonilla Fraile, vecino de Málaga.
 Francisco Terroba Rodríguez, vecino de Ronda.
 Francisco Rivas Moreno, vecino de Teba.
 Cayetano Marnez González, vecino de Ronda.
 Antonio de la Cruz Marín, diplomático, vecino de Vélez Málaga.
 Joaquín Viñas del Castillo, vecino de Benalauría.
 Francisco Guerrero Arroyo (mayor), vecino de ídem.
 José Gutiérrez Márquez, vecino de ídem.
 Juan Corrales González, vecino de Algotocín.
 Fructuoso Corrales Barranco, vecino de ídem.
 Eduardo Corrales Barranco, vecino de ídem.
 Juan Román Muñoz, vecino de Casabermeja.
 José Pardo Luque, vecino de ídem.
 José Pedraza Vallejo, vecino de ídem.
 Antonio Muñoz Rosado, vecino de ídem.
 Juan Muñoz Muñoz, vecino de ídem.
 José González González, vecino de ídem.
 Juan Flores Romero, vecino de ídem.
 Francisco Arjona García, viudo, vecino de Villanueva de Tapia.
 José Real Quirós, vecino de Sierra Yeguas.
 Antonio Novo Pérez, chófer, casado, vecino de Málaga.
 José Navas Godoy, casado, vecino de Villanueva del Rosario.
 Antonio Peso Puche, relojero, soltero, vecino de Ronda.
 Gonzalo Aubray Sains, empleado, casado, vecino de Barcelona.
 Antonia Baeza Rubio, sus labores, casada, vecina de ídem.
 José Minguet Chica, chófer, vecino de Málaga.
 José Mora Prados, propietario, casado, vecino de Sierra de Yeguas.
 Francisco Baca Gallegos, industrial, casado, vecino de Cañete la Real.
 Juan Cruces Cruces, vecino de ídem.
 José Almellones Serrano, vecino de ídem.
 Antonio García Angulo, vecino de ídem.
 José González Chito, vecino de ídem.
 Miguel González Domínguez, vecino de ídem.
 Francisco Escamilla Naranjo, vecino de ídem.
 José Ocaña Lancha, vecino de ídem.

Rafael Pendón Muñoz, vecino de Cañete la Real.
 Antonio Lorenzo Castrillo, vecino de Málaga.
 José Márquez Vega, casado, vecino de Banadaliid.
 Pedro Martín Luque, casado, vecino de Carratraca.
 Diego Martín Luque, soltero, vecino de ídem.
 Juan Martín Luque, soltero, vecino de ídem.
 Antonio Martín Luque, soltero, vecino de ídem.
 Francisco García Pernal, vecino de Colmenar.
 Juan Sánchez Martínez, vecino de ídem.
 José Jiménez Carnero, vecino de ídem.
 Juan Muñoz Barba, vecino de ídem.
 José Gavilán Palomo, vecino de ídem.
 Juan Fernández García, vecino de ídem.
 Diego Palomo Rodríguez, vecino de ídem.
 Miguel Fernández Pérez, vecino de ídem.
 José Barreche Barea, vecino de ídem.
 Lorenzo Cuadra Juárez, vecino de ídem.
 Cristóbal Molina Leal, vecino de ídem.
 Manuel Artacho Ramírez, vecino de Cuevas Bajas.
 Elías Jacob Danán, soltero, vecino de Jímera de Libar.
 Francisco Aguilera Ruiz, vecino de Archidona.
 Pedro Martín Molina, vecino de Colmenar.
 Francisco Cuvo Báez, vecino de ídem.
 Diego Durán Cuéllar, vecino de Campillos.
 Antonio Cuenca Artacho, vecino de Cuevas Bajas.
 Rafael Martín Alvarez, industrial, casado, vecino de Málaga.
 Enrique Piedra Flores, industrial, casado, vecino de Cuevas Bajas.
 Manuel Macho Molina, agricultor, casado, vecino de Periana.
 Juan Gutiérrez Gil, jornalero, casado, vecino de Benaoján.
 José Moreno Moreno, casado, vecino de Periana.
 Antonio Torrubia Pascual, vecino de ídem.
 Antonio Benítez Molina, del campo, casado, vecino de ídem.
 Antonio Casado Casado, vecino de Cuevas Bajas.
 Antonio Pérez Nievas, vecino de Málaga.
 Antonio Rodríguez Muñoz, vecino de Alfarnatejo.
 Antonio Pascual Luque, vecino de ídem.
 José Pascual Pascual, vecino de ídem.
 Antonio Jiménez Hidalgo, propietario, vecino de Villanueva del Rosario.
 Francisco Angel Jurado, vecino de Almargin.
 Francisco Vázquez Jiménez, vecino de Montejaque.
 José Soto Reyes, vecino de Villanueva de Tapia.
 Pedro Rosa Ruano, vecino de Benaoján.

Miguel López Orellana, vecino de Montejaque.
 José Ruiz Luque, vecino de Villanueva de Algaidas.
 José García Mariscal, viudo, vecino de Montejaque.
 Pedro López Calle, vecino de ídem.
 Antonio Gallardo Ramírez, vecino de Campillos.
 Antonio Cortés Aparicio, herrero, casado, vecino de Cuevas de San Marcos.
 José Torralbo Ginés, del campo, casado, vecino de ídem.
 Adolfo López Castillo, vecino de Villanueva de Tapia.
 Francisco Aranda Morales, vecino de ídem.
 Antonio Pedrosa Sánchez, comerciante, vecino de Larache.
 José Toro García, vecino de Benagalbón.
 Antonio Díaz Fernández, vecino de ídem.
 José Cabrera Venegas, casado, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Francisco Cabrera Venegas, vecino de ídem.
 Antonio Cortés Benítez, vecino de Cuevas de San Marcos.
 Rafael Aranda Ruiz, casado, vecino de Periana.
 Antonio Lara Otero, vecino de Villanueva de Tapia.
 Bernardo Pozo García, vecino de Almargin.
 Pedro Sánchez Rebollo, vecino de Campillos.
 Rafael Soriano Tierraseca, vecino de Málaga.
 Diego Guerrero Moreno, vecino de Cuevas Bajas.
 José Lledó Inglés, Oficial de Correos, vecino de Colmenar.
 Federico Martín Carrillo, casado, vecino de Casarabonela.
 Antonio Sánchez González, vecino de Carratraca.
 Emilio Pérez Sánchez, vecino de Cuevas de San Marcos.
 Manuel López Martos, vecino de ídem.
 Francisco Morales Moreno, casado, vecino de ídem.
 Francisco Calvo Becerra, vecino de Benaoján.
 José Martín Pascual, del campo, viudo, vecino de Periana.
 Diego Gómez González, vecino de Campillos.
 José Arjona Rey, vecino de Villanueva de Tapia.
 Antonio Vázquez Moreno, del campo, casado, vecino de Periana.
 Domingo García García, vecino de Jímera Libar.
 Juan Rivera Pancorbo, dependiente, casado, vecino de Málaga.
 Miguel Vegas Leal, jornalero, casado, vecino de Colmenar.
 Antonio Rodríguez Luque, vecino de Villanueva de Tapia.

Francisco Medina Martín, pescador, soltero, vecino de Málaga.
 José Polo Cantero, industrial, vecino de El Burgo.
 Francisco Fernández García, casado, vecino de Benadadil.
 Antonio Guerrero Espada, vecino de Montejaque.
 José López Calle, vecino de ídem.
 Juan García Girabert, vecino de Villanueva de Tapia.
 Francisco Pérez Sánchez, del campo, casado, vecino de Cuevas de San Marcos.
 José Molina Martín, vecino de Periana.
 Roque Torres Torres, vecino de Jimera Libar.
 Blas Aranda Ohamizo, vecino de Villanueva de Tapia.
 Antonio García Sánchez, vecino de Montejaque.
 Bartolomé Perea Ocaña (fallecido), vecino de Benarrabá.
 Antonio Terrón Mates, del campo, soltero, vecino de Cuevas de San Marcos.
 Antonio J. Góngora Cebrián (a) «Sota», vecino de ídem.
 Juan Comino Joyera, del campo, vecino de Villanueva de Tapia.
 Diego Vázquez Jiménez, del campo, vecino de Montejaque.
 Manuel Cuenca Lara (fallecido), vecino de Cuevas Bajas.
 José Cruz Fernández, vecino de ídem.
 Francisco Gómez Palomo, vecino de Almargen.
 Joaquín Rodríguez Espinosa, del campo, casado, vecino de Estepona.
 Rafael Escolar Ferrer (fallecido), vecino de Málaga.
 Antonio Giraidez Pozo, vecino de Cuevas Bajas.
 José Bueno Linares, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Antonio Simón Gómez, casado, vecino de Estepona.
 Juan Rodríguez Parrado, casado, vecino de Estepona.
 Juan Casado Cazallas, vecino de Archidona.
 Manuel Santana Berrocal, vecino de ídem.
 Juan Sánchez Casado, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Eduardo Satué Malo, empleado, casado, vecino de Málaga.
 Manuel Luque Luque, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Ana Peña Ruiz, casada, vecina de Estepona.
 Antonio Granado Rama, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Antonio Esquiano Nieva, arrumbador, soltero, vecino de Málaga.
 Antonio Pitalúa Montes, casado, vecino de Estepona.
 Antonio Cabello Arjona, vecino de Villanueva de Algaidas.
 José Troyano Uceda, catafate, casado, vecino de Estepona.
 Carlos Palacios Chacón, vecino de ídem.

Eusebio Porras Luque, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Antonio Lara Bustos, vecino de Archidona.
 Francisco Martín Ramírez, comerciante, vecino de Villanueva de Algaidas.
 Antonio Cabrera Venegas, vecino de ídem.
 Miguel Molinero Solís, chófer, vecino de Málaga.
 Juan Aguilar García, vecino de Estepona.
 Tomás Carrasco López, labrador, casado, vecino de ídem.
 Josefa Aragón Rodríguez, vecina de ídem.
 José Cano Luna, labrador, casado, vecino de ídem.
 Bartolomé Benítez Díaz, carnicero, viudo, vecino de ídem.
 José Recalde Vela, casado, vecino de Málaga.
 Felipe Rojas Fernández, industrial, vecino de Villanueva del Rosario.
 Carlos Gaos González, ingeniero, vecino de Málaga.
 Juan Andrades Fernández, Agente Comercial, soltero, vecino de Almorogía.
 Antonio Pérez Calderón, Maestro Nacional, vecino de Rincón Victoria.
 Antonio Paz Barrios, vecino de Carratraca.
 Antonio Sepúlveda Ponce, casado, vecino de ídem.
 Francisco Ponce Miguel, del campo, casado, vecino de ídem.
 Antonio Parra Valderrama, casado, vecino de ídem.
 María Moreno Polo, vecina de ídem.
 Juan Molina Sánchez, vecino de Colmenar.
 José Pino Pérez, vecino de ídem.
 Diego Molina García, vecino de ídem.
 Antonio Arresa Muñoz, vecino de Valle de Abdalajís.
 José Rabaneda Isidoro, (a) «El Viejo», casado, vecino de ídem.
 Antonio Melero Caballero, vecino de Málaga.
 María Martín Maese, vecina de Colmenar.
 Rafael Ruiz Marín, dependiente, casado, vecino de Málaga.
 José Pérez Tudela, vecino de Estepona.
 Antonio Acuña Carballar, Oficial de Correos, vecino de Málaga.
 Juan Navarro Rodríguez, vecino de Estepona.
 Antonio Jiménez Miralles, camarero, vecino de ídem.
 Cristóbal López Vázquez, vecino de ídem.
 Luis Montes Ramos, vecino de ídem.
 José Jiménez Murca, vecino de ídem.
 Cointo Jiménez Murca, Maestro Nacional, vecino de ídem.
 Juan Macías Díaz, vecino de ídem.
 Francisco Martín López, casado, vecino de ídem.
 Manuel Molina Rivas, vecino de ídem.
 Antonio Montes Ramos, vecino de ídem.
 María Ordóñez Atienza, vecina de ídem.

Antonio Gutiérrez Aragón, panadero, vecino de Estepona.
 Andrés Jerez García, chófer, vecino de ídem.
 Salvador Montes Hormigo, soltero, vecino de ídem.
 José Medina Guerra, vecino de ídem.
 Antonio Martín Infantes, vecino de Estepona.
 Miguel Montes Figuera, vecino de ídem.
 José Molina Rivas, del campo, vecino de ídem.
 Miguel Molina Rivas, vecino de ídem.
 Antonio Morales Gómez, vecino de ídem.
 Francisco Márquez López, vecino de ídem.
 José Muñoz Caravaca, vecino de ídem.
 Miguel Montes Ramos, vecino de ídem.
 Diego González Gil, vecino de ídem.
 Manuel Gómez Espinosa, carabinero, casado, vecino de ídem.
 Carmen Guerrero Fernández, vecina de ídem.
 Rafael Infante Gil, vecino de ídem.
 José Gómez Espinosa, del campo, vecino de ídem.
 Gabriel López Pérez, vecino de ídem.
 José Infantes Partal, vecino de ídem.
 Juan Aguilar García, vecino de ídem.
 José Márquez Infante, vecino de ídem.
 Antonio López Montes, vecino de ídem.
 Antonio Montes González, cobrador, vecino de ídem.
 Miguel Jerez Moreno, vecino de ídem.
 Juan Infantes Troyano, vecino de ídem.
 Teodoro Montiel Saborido, vecino de ídem.
 Valentín Martín Moreno, vecino de ídem.
 Francisco Moreno López, vecino de ídem.
 Francisco Infante Vázquez, vecino de ídem.
 Manuel Navarro Reyes, vecino de ídem.
 Diego León Infante, vecino de ídem.
 Antonio Navarro Rodríguez, vecino de ídem.
 Antonio Frías García, del campo, casado, vecino de Periana.
 José Aranda Ruiz, del campo, casado, vecino de ídem.
 María Martín Hormigo, vecina de Estepona.

CASTELLON

Cédula de citación

En el expediente de responsabilidades políticas número 6.900, seguido contra Francisco Cerdá Alonso, ex guardia de Asalto, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se ha dictado por el señor Juez providencia, mandándole citar, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Trinidad, número 5, último piso, de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de aquel en que firme la presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.
 Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cé-

dula ou Castellón a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Ramón Martínez.

R P—16.522

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Vicente Soriano Ramón, carpintero, vecino de Villarreal.

Pascual Cabrera Gremades, alpargatero, vecino de Villarreal.

Avelino Máñez Prades, labrador, vecino de Begís.

Antonio Máñez Bayona, labrador, vecino de Begís.

Bernardo Cortés Marzá, vecino de Begís.

Amadeo Capilla Lázaro, labrador, vecino de Begís.

Juan Lázaro Pons, vecino de Begís.

Juan Prades Capilla, labrador, vecino de Begís.

Elías Pons Lázaro, labrador, vecino de Begís.

José Maciá Lázaro, vecino de Begís.

Joaquín Cardet Monfort, labrador, soltero, vecino de Burriana.

José Paga Palomero, marinero, soltero, vecino de Burriana.

Carmen González Nebot, sus labores, casada, vecina de Burriana.

Francisco Navarro Bridenes, labrador, soltero, vecino de Burriana.

Joaquín Sancho Arenós, panadero, vecino de Burriana.

José Diago Torres, labrador, vecino de Burriana.

Aurelio Traver Sanmartín, vecino de Burriana.

Francisco Julve Piqueres, albañil, vecino de Burriana.

Domingó Chordá Ferrer, carpintero, vecino de Burriana.

Antonia Paula Bádenes, sus labores, vecina de Burriana.

José Gausach Sagi, vecino de Burriana.

Vicente Herrera Roda, labrador, casado, vecino de Alcalá de Chisvert.

Juan Bautista Soriano Ebri, jornalero, casado, vecino de ídem.

Leonardo Espallergues Molina, jornalero, soltero, vecino de ídem.

Francisco Angélez Caldúch, sargento, soltero, vecino de ídem.

Pascual Roca Martorell, jornalero, casado, vecino de ídem.

Bautista Guillamón Roda, palmero, soltero, vecino de ídem.

Antonio Martínez Torrente, jornalero, soltero, vecino de ídem.

Ramón Roda Robres, jornalero, casado, vecino de ídem.

Juan Bautista La Rosa Barrachina, albañil, casado, vecino de ídem.

Tomás Juan Menguado, ordenanza, soltero, vecino de Vinaroz.

Manuel Cifré Fellicer, marinero, vecino de ídem.

Pedro Galindo Castillejos, carabiniero, casado, vecino de ídem.

José Domenech Miralles, jornalero, casado, vecino de ídem.

José Jornaler Aragonés, labrador, vecino de ídem.

Vicente Miralles Matamoros, pescador, soltero, vecino de ídem.

Angel Guimerá Gisbert, jornalero, casado, vecino de ídem.

Manuel Mir Felip, subalterno de Correos, casado, vecino de ídem.

Elías Baila Giner, carpintero, casado, vecino de ídem.

Sebastián Pedra Comos, carpintero, casado, vecino de ídem.

Bautista Rivera Pascual, labrador, soltero, vecino de ídem.

Gerardo Caballer Forner, vecino de ídem.

Sebastián Torres Marmaña, pescador, casado, vecino de ídem.

Sebastián Domenech Postergas, pintor, casado, vecino de ídem.

Demetrio Martínez Martínez, empleado, soltero, vecino de ídem.

Simeón Rodríguez Viliaba, labrador, vecino de Alfondeguilla.

José Centelles Bou, labrador, casado, vecino de ídem.

Bias Herrero Villalba, zapatero, vecino de ídem.

Vicente Berenguer Villaiba, carpintero, vecino de ídem.

Bartolomé Villalba Fonfría, curtidor, vecino de ídem.

Ernesto Ferreres Herrero, zapatero, vecino de ídem.

Ramón Carreras Gil, mecánico, vecino de ídem.

Vicente Benet Andrés, carpintero, vecino de ídem.

Matías Rodríguez Milla, zapatero, vecino de ídem.

Ernesto Vaquer Reigada, funcionario técnico, casado, vecino de Castellón.

Tobías Navarro Gallego, vecino de ídem.

Cristóbal Gómez Rubio, albañil, vecino de ídem.

Manuel Meseguer Ferrer, guardia de Asalto, casado, vecino de ídem.

Francisco Cerdá Alonso, guardia de Asalto, vecino de ídem.

Juan Roig Vidal, guardia de Asalto, vecino de ídem.

Bautista Cervera Fibla, jornalero, casado, vecino de San Rafael del Río.

Ricardo Barreda Fabregat, carpintero, casado, vecino de S. Engarcerán.

Jaime Dordella Gilabert, marino civil, soltero, vecino de Castellón.

Vicente Niñerola Pla, jornalero, casado, vecino de Rosell.

Bautista Comos Gabalda, agricultor, casado, vecino de ídem.

Matías Caballer Pla, albañil, casado, vecino de Rosell.

Benjamín Cataluña Badal, vecino de Villarreal.

José Cortés Moreno, jornalero, casado, vecino de ídem.

Bautista Beltrán Llopis, labrador, casado, vecino de ídem.

Pascual Agulleiro Giner, industrial, casado, vecino de ídem.

Bautista Batalla Llop, carpintero, casado, vecino de ídem.

Vicente Almeida Capella, chófer, soltero, vecino de Villavieja.

Juan Carratalá Casinos, jornalero, viudo, vecino de ídem.

Daniel Gil Beltrán, jornalero, soltero, vecino de Calig.

Ramón Molina Mondragón, vecino de Azuébar.

Ignacio Jimeno Alcocer, maestro nacional, soltero, vecino de Villamalur.

Miguel Beltrán Albado, jornalero, casado, vecino de S. Engarcerán.

Vicente Chordá Grangel, bastero, vecino de Alcorá.

Manuel Luna Carnicer, jornalero, vecino de Alcorá.

Rosario Royo Peris, sus labores, vecina de Alcorá.

Vicente Martínez Martínez, labrador, vecino de Nules.

María Renau Menéu, sus labores, vecina de Alcorá.

Francisco Gallén Albalat, labrador, vecino de ídem.

Cristóbal Garcés Salvador, labrador, vecino de ídem.

Vicente Redolar Aicart, labrador, vecino de ídem.

Antonio Garcés Salvador, labrador, vecino de ídem.

José Nebot Redón, labrador, casado, vecino de ídem.

Manuel Nebot Redón, labrador, casado, vecino de ídem.

Pilar Branchadell Beltrán, sus labores, soltera, vecina de ídem.

Antonio Peñarrocha Aiza, labrador, casado, vecino de ídem.

Miguel Martínez Máñez, campesino, vecino de Altura.

Gregorio Martínez Máñez, labrador, vecino de ídem.

José Martínez Rubio, labrador, vecino de ídem.

Francisco Horts Rodríguez, labrador, vecino de ídem.

Esteban Zarzoso Garnes, labrador, vecino de ídem.

Manuel Rodríguez Carot, vecino de ídem.

Juan Rodríguez Carot, vecino de ídem.

Jesús Salvador Cebriá, vecino de ídem.

Agustín Just Prieto, vecino de ídem.

Manuel Aguilar Rodríguez, vecino de ídem.

Vicente Arnáu Rodríguez, vecino de ídem.

Vicente Aguilar Salvador, vecino de ídem.

Pedro Santiago Vallestar Marqués, vecino de Alcora.

Leopoldo Ferrer Caro, mecánico, vecino de Vall de Uxó.

Victoriano Dupla Beltrán, barbero, viudo, vecino de ídem.

Pascual Navarro Estrada, albañil, vecino de ídem.

Pascual Plaza Albalat, comerciante, viudo, vecino de ídem.

Vicente Nebot Prior, barbero, vecino de ídem.

José Ferrer Segarra, vecino de ídem.

José Marco Turch, vecino de ídem.

José Traver Segarra, alpargatero, vecino de ídem.

Wenceslao Ferrer Turch, empleado, vecino de ídem.

Manuel Ferreres Villalba, labrador, vecino de ídem.

Carlos Guinot Balaguer, obrero metalúrgico, vecino de Villarreal.

Pascual Ayt Menero, vecino de ídem.

José Nacher Gómez, vecino de ídem.

Julián Renau Cabedo, maquinista, casado, vecino de ídem.

Vicente Navarro Bernat, albañil, vecino de ídem.

Pasoual Llop Llop, vecino de ídem.

Daniel Gil Parros, mecánico, vecino de ídem.

Lorenzo Segura Fonfria, albañil, soltero, vecino de ídem.

José Bort Agulleiro, albañil, vecino de ídem.

R. P.—16.707

CACERES

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres hace saber:

Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidad política contra:

Eusebio Moreno Mazúquez, natural de Torbiscoso y vecino de Navalmoral de la Mata.

Virgilio Cerezo Rodríguez, natural y vecino de Alía.

Pablo Jiménez Torrecilla, natural y vecino de Valdelacasa de Tajo.

Dionisio Barrado Barqueilla, natural y vecino de Madroñera.

Daniel Rubio Cortijo, natural y vecino de Solana de Cabañas del Castillo.

Damián Pinas Muñoz, natural y vecino de Solana de Cabañas del Castillo.

Cecilio Ruiz Muñoz, natural y vecino de Solana de Cabañas del Castillo.

Manuel Cortijo Rodríguez, natural y vecino de Solana de Caballas del Castillo.

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas,

Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra los inculpados que se citan:

Ramón Martín Gutiérrez natural de Los Navalmorales.

Cristino Ludeña Potenciano, natural de Toledo y vecino de Madrid, casado, sastre.

Jesusa García Villalba, natural y vecina de Mascaraque.

Gervasio Mora Franco, natural y vecino de Mérida.

Eusebio Medina Heras, natural de Miguel Esteban.

Francisco García Sánchez, natural y vecino de Navahermosa.

Guadalupe Sánchez Esteban, natural y vecina de Navahermosa.

Manuel Cabello Pulido, natural y vecino de Navalmoralejo, casado, empleado.

Ricardo Bermejo Toledano, natural y vecino de Navalmoralejo.

Lucio Serrano Cenador, natural y vecino de Numancia de la Sagra.

Cristino Alonso Humanes, natural y vecino de Numancia de la Sagra.

Dionisio González Martín e Hipólito González Sánchez, naturales y vecinos de Nuño Gómez.

Francisco Alcoba Rodríguez, natural y vecino de Ocaña, casado, sastre.

José Ballesteros Conejo, natural y vecino de Ollas del Rey.

Primitivo López Martín, natural de Ollas del Rey.

Nicolás Díaz Plaza Castellanos, natural de Quero.

Juan Bielsa Infantes, natural de Quero.

Felipe Rodríguez Alonso, natural y vecino de Pantoja.

Alfonso Heras Ortiz, natural y vecino de Puebla de Almoradiel.

Raimundo Garrido Martínez, natural y vecino de Puebla de Almoradiel.

Pedro Alcántara Gamboa, natural y vecino de Pulgar, casado, jornalero.

Luis Jiménez Fuentes, natural y vecino de Real de San Vicente.

Rafael Remojado Chozas, natural y vecino de Rielves.

Francisco González Esperanza, natural y vecino de San Martín de Montalbán.

Manuel Mahón Gálvez, natural y vecino de San Martín de Montalbán.

Severiano Moreno García, natural de Santa Cruz de la Zarza.

Isidro García López, natural de Santa Cruz de la Zarza, casado, labrador.

Catalino Jerónimo Hernando, natural y vecino de Segurilla, casado, jornalero.

Rufino Jiménez Martín, natural y vecino de Segurilla, casado, jornalero.

Gervasio García Jiménez, natural y vecino de Talavera de la Reina.

Leovigildo Koscos de la Rosa, natural y vecino de Talavera de la Reina, casado, labrador.

Agustín Avilés Fernández, natural y vecino de Villacañas.

José Esteban Cepero, natural y vecino de Villacañas.

Rogelio Patiño Fernández, natural de Villafranca de los Caballeros.

Domingo Chacón Peña, natural y vecino de Villafranca de los Caballeros.

Juan Castellano Mora, natural y vecino de Villaminaya, casado, jornalero.

Mariano López Dorado, natural y vecino de Villaminaya.

Feliciano Dorado Peña, natural y vecino de Villaminaya.

Encarnación Martín Torres, natural de Villamuelas.

Inocente Hontanaya Latorre, natural y vecino de Villanueva de Alcardete.

Florencio Cañizares Heras, natural y vecino de Villanueva de Alcardete, casado, corredor.

Leonardo Pérez Díaz, natural y vecino de Villaseca de la Sagra.

Bernardino Perea Martínez, natural de Villaseca de la Sagra.

Gregorio del Cerro García, natural y vecino de Villaseca de la Sagra, jornalero.

Pedro Gómez Guerrero, natural y vecino de Villatobas.

Apolonio Ruiz Molina, natural de Yuncillos.

Faustino García Corral, natural y vecino de Yuncos, casado, jornalero.

CADIZ

Don Juan Beloso Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, de acuerdo con el Tribunal Regional de Sevilla, se tramitan expedientes contra: Aveino Denis Urrestarazu, de 33 años, casado, industrial, vecino de Cádiz.

Serafin López Petisme, mayor de edad, casado, barbero, natural y vecino de Cádiz.

José Luis Pérez Muñoz, de 41 años, soltero, tipógrafo, natural y vecino de Cádiz.

José Lagares Bustillo, de 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de Cádiz.

Daniel Moreno García, de 38 años, casado, carpintero, natural de San Fernando y vecino de Cádiz.

Mannel Tirado Gil, de 27 años, zapatero, soltero, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Cádiz.

Francisco de Paula Pérez Haloón, de 49 años, casado, procurador, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Cádiz.

Pedro de la Fuente Cruz, de 50 años, casado, cesante, natural de Cangas de Onís (Asturias) y vecino de Cádiz.

Angel Ruiz Magaña, de 42 años, casado, jornalero, natural de Rota y vecino de Puerto de Santa María.